



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1323**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cooperativa Cofincafe
Demandado (s) : María Luisa Carvajal Medina
Demandado (s) : María de los Ángeles Medina Cortes
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00246-00**

La Unión Valle, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el 1º de julio de 2020 se levantó la suspensión de términos decretada debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, y en este asunto se había proferido auto decretando pruebas y fijando fecha a efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el CGP, art. 392; se procederá de conformidad, convocando a las audiencias establecidas en los artículos 372 y 373 *ibidem*. Respecto al decreto de las pruebas, quedará tal y como se dispuso en providencia No. 439 del 10 de febrero de 2020¹.

1. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Citar a las partes involucradas dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía para que personalmente concurren junto con sus apoderados a la audiencia prevista en la misma obra, la cual se realizará el día **9 de septiembre de 2020, a las 10:00 de la mañana**, la cual se hará de manera virtual preferentemente y en caso contrario de manera presencial en la sala de audiencias de este Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias.

Prevenir a los extremos en litigio que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Informar a las partes que en la fecha y hora señaladas se llevará a cabo la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el objeto del litigio, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

2. ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES

2.1. Advertir a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4717 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia la dirección de correo electrónico tanto de las partes como de dichos apoderados, a fin de poder realizar la audiencia de manera virtual, correo que debe ser compatible con la Office 365, como es el caso de las cuentas de Gmail y Hotmail

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

¹ Ver folio 45; c1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por
Estado No. 77. de hoy 6 de agosto de 2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA